PROYECTO PARA MODIFICAR DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON LA FINALIDAD DE OTORGAR LA CALIDAD JURÍDICA DE SERES SINTIENTES A LOS ANIMALES QUE INDICA.

Fundamentos:

1.- La ciencia moderna ha demostrado de manera concluyente que los mamíferos, aves y muchas otras criaturas (incluidos pulpos y peces) poseen los sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos necesarios para experimentar dolor, sufrimiento, miedo y alegría de manera consciente. Este influyente manifiesto científico concluyó que los seres humanos no son los únicos en poseer los sustratos neurológicos necesarios para generar conciencia. El peso de la evidencia indica que muchos animales no humanos son conscientes y sintientes. Si un ser puede sentir dolor, existe una obligación moral y ética de evitar causarle ese sufrimiento de forma innecesaria o injustificada, independientemente de su especie.

2.- Actualmente existe un consenso social y una demanda ciudadana creciente para un trato más digno y respetuoso hacia los animales. Una legislación de este tipo alinearía el derecho con los valores éticos contemporáneos de la sociedad. En tal sentido, declararlos seres sintientes es el paso legal esencial para sacarlos de la categoría de bienes y crear un estatuto jurídico especial que proteja sus intereses.

3.- Bajo ese orden de cosas, numerosos países en Europa (como Francia, Alemania y Suiza) y América Latina han reformado sus Códigos Civiles para reconocer a los animales como "seres sensibles" o "seres sintientes" (que se rigen por leyes especiales y solo subsidiariamente por las normas de los bienes). Adoptar esta figura sitúa a la legislación chilena en línea con los estándares legales internacionales más avanzados. Declarar a los animales como seres sintientes es un acto de coherencia científica, madurez ética y evolución jurídica.

OFICINA VIRTUAL
28-10-2025
10:42

4.- En base a lo anterior es que los honorables Diputados firmantes del presente proyecto de ley, venimos en proponer cambiar la situación actual de nuestra legislación, y ponerse a tono con las legislaciones señaladas anteriormente. El objetivo principal de esta propuesta es incorporar la calidad de "seres sintientes" a diversas categorías de animales en la legislación chilena (Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medioambiente, Ley N° 20.380 de Protección de Animales y Código Civil), otorgándoles protección a través de estatutos especiales y reconociendo su naturaleza en el ordenamiento jurídico. Para ello, se establece el principio de que diversas categorías de animales son seres sintientes, un cambio fundamental en su consideración jurídica que va más allá de verlos solo como "cosas" o "bienes". La propuesta crea tres niveles o enfoques de protección basados en la calidad del animal: animales nativos sometidos a planes de recuperación (Ley 19.300); Animales Genéricos bajo Protección (Ley 20.380); y Mascotas o Animales de Compañía (Código Civil). Así, al señalar que las normas de protección se darán por estatutos especiales (Art. 1° y 3°), se asegura que el trato a los animales, como seres sinteintes, se regirá primariamente por leyes de bienestar animal y medioambiente, y solo de forma secundaria por el Código Civil (que regula bienes y propiedades).

Por estos motivos, las Diputadas y los Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medioambiente, en el sentido de incorporar en el artículo 37° el siguiente inciso tercero nuevo, del tenor que sigue:

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
28-10-2025
10:42
VIRTUAL

"Con todo, los animales nativos sometidos a planes de recuperación de conformidad con lo señalado en los incisos precedentes, se considerarán como seres sintientes para los efectos de la ley".

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese la ley 20.380 sobre protección de animales, en el sentido de incorporar un nuevo inciso segundo al artículo 3°, del siguiente tenor:

"Los animales señalados en el inciso anterior serán reputados como son seres sintientes."

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Código Civil en el Sentido de incorporar el siguiente artículo 581 bis nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 581 bis: Los animales que la ley define como mascota o animal de compañía se considerarán seres sintientes. En tal sentido, estarán protegidos por estatutos especiales y se regirán supletoriamente por las normas de este Código, en todo aquello que sea pertinente".

JAIME ARAYA GUERRERO
Honorable Diputado de la República
Distrito 3

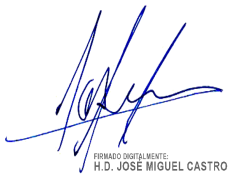
OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
28-10-2025 10:42



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.

